

43/188. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada²⁶, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 de julio al 3 de agosto de 1987²⁷.

Recordando también su resolución 42/175, de 11 de diciembre de 1987, sobre la labor realizada en el séptimo período de sesiones de la Conferencia,

Observando que el *Informe sobre el Comercio y el Desarrollo de 1988*²⁸ ha aportado una contribución constructiva al examen de la interdependencia de los problemas del comercio, la financiación del desarrollo y el sistema monetario internacional que realizó la Junta de Comercio y Desarrollo, durante la primera parte de su 35° período de sesiones, así como al examen de los problemas de la deuda y el desarrollo en los países en desarrollo que llevó a cabo la Junta,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 34° período de sesiones²⁹ y sobre la primera parte de su 35° período de sesiones³⁰;

2. *Acoge con beneplácito* el examen de la aplicación de las directrices que figuran en el anexo a la resolución 222 (XXI), de 27 septiembre de 1980, de la Junta³¹, realizado por ésta en su 35° período de sesiones, e insta a los gobiernos interesados a que apliquen plenamente las disposiciones que figuran en la resolución 358 (XXXV), de 5 de octubre de 1988, de la Junta³²;

3. *Insta* a todos los gobiernos a que, teniendo presentes sus contribuciones particulares, proporcionales a su envergadura económica, y sus compromisos enunciados en el Acta Final²⁷, pongan plena y rápidamente en vigor las políticas y medidas allí acordadas, mediante una acción continua, individual y colectivamente, y en el marco de las organizaciones internacionales competentes, a fin de conseguir el objetivo de revitalizar el desarrollo, el crecimiento y el comercio internacional;

4. *Pide* a la Junta que, de conformidad con su mandato, examine regularmente la aplicación de las disposiciones pertinentes del Acta Final;

5. *Acoge con beneplácito* la contribución de la Junta a los debates intergubernamentales sobre la interdependencia de las cuestiones y políticas económicas, especialmente en las esferas interrelacionadas del comercio, el dinero, las finanzas, la deuda, los productos básicos y el desarrollo, y toma nota de las gestiones en curso para mejorar el resultado de los debates de la Junta sobre la interdependencia, así como las vinculaciones sustantivas con otros debates sobre cuestiones conexas celebrados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en otras organizaciones;

6. *Destaca* la importancia de que, en la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, se ten-

gan en cuenta los intereses y preocupaciones de todos los participantes, según lo estipulado en sus objetivos, y se fomenten el crecimiento y el desarrollo, particularmente en los países en desarrollo;

7. *Invita* a la Junta a que continúe examinando atentamente la evolución de la Ronda Uruguay y las cuestiones tratadas en ella que revistan especial interés para los países en desarrollo;

8. *Observa* que se ha solicitado a la Junta que examine y estudie a fondo los acontecimientos que se vayan produciendo en el sistema de comercio internacional; al hacerlo, podría, respetando los principios del trato de nación más favorecida y de no discriminación, formular recomendaciones sobre principios y políticas relativos al comercio internacional y presentar propuestas para el fortalecimiento y perfeccionamiento del sistema de comercio, con miras a darle un carácter más universal y dinámico, a que responda mejor a las necesidades de los países en desarrollo y a que contribuya al crecimiento y el desarrollo económicos acelerados, especialmente de los países en desarrollo;

9. *Observa también* la inminente entrada en vigor del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos³³ e invita a los Estados ratificantes a que, con el apoyo activo de la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tomen las medidas necesarias para poner en marcha el Fondo Común en una fecha próxima, como instrumento importante y útil de cooperación internacional sobre productos básicos.

10. *Toma nota* de la decisión 356 (XXXIV), de 10 de mayo de 1988, de la Junta, en la que figuran las conclusiones convenidas con respecto a las relaciones comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes; insta a la Junta a seguir elaborando un programa para fomentar el comercio y la cooperación económica entre países que tengan sistemas económicos y sociales diferentes, especialmente el comercio Este-Sur, y pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, cuando celebre las consultas mencionadas en el inciso 27 del párrafo 105 del Acta Final, explore métodos y medios que permitan ampliar y fortalecer las relaciones comerciales entre diferentes sistemas, en especial el comercio Este-Sur;

11. *Invita* a la Junta a que contribuya eficazmente a la preparación de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, en estrecha cooperación con el Comité Especial Plenario para la Preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

83a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1988

43/189. Medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional que figuran en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, su resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y la Es-

²⁶ Véanse resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

²⁷ Véase TD/350.

²⁸ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.88.H.D.8 y correcciones.

²⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/43/15), vol. I.*

³⁰ *Ibid.*, vol. II.

³¹ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/35/15), vol. II, anexo I.

³² *Ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/43/15), vol. II, secc. II.A.